

**CIRCULAR EXTERNA No 119 DE 2026****25/SEPTIEMBRE / 2026****BOGOTÁ D.C.**

PROGRAMA COMPRA DE CARTERA SECTOR AGROEXPORTADOR

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EXPORTADORES

ASUNTO: SUSTITUCIÓN CIRCULAR 116 - PROGRAMA DE COMPRA DE CARTERA PARA SECTOR AGROEXPORTADOR

Por medio de la presente Circular se informa que se reemplaza en su totalidad lo informado en la Circular Externa No. 116 de 2026 respecto la implementación del Programa de Compra de Cartera dirigida al sector Agroexportador en virtud y a lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 14 de la Resolución No. 10 de 2025 emitida por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario - CNCA, así como la modificación del numeral 11 del Capítulo Primero del Título Primero y el Numeral 5.5 del Capítulo Primero del Título Quinto.

En consecuencia, **el presente texto sustituye de manera integral** dichas disposiciones con el fin de precisar las reglas de diversificación de fuentes de fondeo para el Programa de Compra de Cartera dirigida al sector Agroexportador.

Programa Compra de Cartera Sector Agroexportador:

Este programa busca apoyar a los productores que se han visto afectados como consecuencia de la volatilidad de la tasa de cambio, presiones inflacionarias sobre los costos de producción, incremento de los costos logísticos y de transporte internacional derivado de los conflictos geopolíticos, entre otros factores de mercado.

Está dirigido a las siguientes categorías productores agropecuarios:

- **Productor exportador:** Aquel que desarrolla actividades agropecuarias de carácter exportador y realiza directamente el proceso de exportación.
- **Productor sujeto de una cadena exportadora:** Aquel que realiza actividades agropecuarias cuyo producto final está destinado a la exportación a través de la compra por parte de un agente exportador para su comercialización en mercados internacionales.



El productor deberá acreditar su calidad ante el Intermediario Financiero y sustentar el nivel de afectación y/o su capacidad potencial de pago, bajo los mecanismos que considere adecuados en atención a sus políticas internas de riesgo.

Sin embargo, FINAGRO pondrá a disposición de los Intermediarios Financieros un formato tipo (anexo: Anexo Formato Declaración de Afectación Prog. Compra de Cartera Sector Exportador) para facilitar la acreditación de la afectación que se adjunta a la presente circular el cual será custodiado por los intermediarios financieros y estará disponible para FINAGRO cuando este lo requiera.

Los Intermediarios Financieros deberán informar de manera clara, previa y expresa al productor, las nuevas condiciones con monto, plazo, tasa de interés efectiva, valor futuro de las cuotas, entre otros aspectos que sean necesarios de acuerdo con sus políticas internas de riesgo.

Por la anterior, se modifica **el numeral 11 del Capítulo Primero del Título Primero y el Numeral 5.5 del Capítulo Primero del Título Quinto**, con el fin de precisar las reglas de diversificación de fuentes de fondeo, para este programa:

Numeral 11 Capítulo 1 Título 1: Se precisa que:

- Se autoriza la compra de cartera sustitutiva para ser registrada como cartera de redescuento. La operación objeto de la compra de cartera deberá estar registrada en FINAGRO.

Numeral 5.5 Capítulo 1 Título 5: se precisa lo siguiente:

- Se autoriza la compra de cartera sustitutiva para ser registrada como cartera de redescuento, siempre y cuando sea solicitada la cancelación de la operación original.
- La operación original objeto de la compra de cartera deberá ser cancelada por el Intermediario Financiero originador de la operación, hasta máximo el día hábil siguiente al registro de la compra de cartera por parte del intermediario financiero comprador, dentro del horario de novedades dispuesto por FINAGRO, so pena de proceder la cancelación por parte de FINAGRO al originador.
- En el evento que el Intermediario Financiero originador presente objeción al registro de la compra de cartera por el Intermediario Financiero comprador y que sea efectivamente notificada a este último, será responsabilidad del Intermediario Financiero resolver dicha objeción y de enterar a FINAGRO de ello, hasta máximo el día hábil siguiente del registro de la operación de compra en FINAGRO, dentro del horario de novedades dispuesto, so pena de que se proceda a la cancelación de la operación de compra de cartera registrada al intermediario comprador y se deba reintegrar los recursos de redescuento.

De otro lado se recuerda que a los Intermediarios Financieros.



- El intermediario Financiero que adquiere la cartera es el responsable del análisis de riesgos de acuerdo con sus políticas internas y las disposiciones del contrato Marco suscrito con FINAGRO y las disposiciones del Manual de Servicios, así como efectuar el endoso en propiedad del pagaré de la nueva operación.
- El Intermediario Financiero que adquiere la cartera deberá registrar la nueva operación bajo el programa 2539 **IBR COMPRA DE CARTERA SECTOR AGROEXPORTADOR**.
- Les recordamos a los Intermediarios Financieros que la actualización de programas de crédito vigentes para el registro de operaciones podrá ser consultado por los Intermediarios Financieros en el aplicativo **AGROS**, a través de la opción **Intercambio de Archivos**, seleccionando el tipo de documento **“Programas Vigentes de Crédito”**.

Este programa estará disponible hasta el 30 de diciembre de 2026, por un valor de hasta \$500.000 millones.

Lo dispuesto en la presente circular se podrán registrar a partir del 01 de octubre de 2026 y **deja sin efecto de manera definitiva** todas las instrucciones contenidas en la Circular Externa No. 116 de 2026.”.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones de Financiamiento, la Dirección de Crédito y Redescuento y la Dirección de Canales de FINAGRO.

Cordial saludo,

RICARDO IGNACIO MORRIS

Representante Legal
FINAGRO

Proyectó: Gloria Patricia Suáres, Profesional Líder, Vicepresidencia Jurídica / Néstor León Ceballos, Director, Dirección de Crédito y Redescuento
Revisó y Aprobó: Santiago Espinosa Romero - Vicepresidente Jurídico (e) / Rolando Monroy Vicepresidente de Operaciones
Comité Directivo